



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/560/2019

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Villa de Tezozomoc número 21, colonia Villa de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07570, en esta Ciudad, atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- El siete de mayo de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DU/560/2019, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año, por el C. Juan Jesús Quintana Yáñez, personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- Con fecha veintitrés de mayo dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual se le previene a efecto de que exhiba documental original y/o certificada para acreditar el vínculo con el inmueble así como fijándose las once horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve para llevar a cabo audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, en fecha establecida se lleva a cabo la audiencia en donde se le da el carácter de [REDACTED] y se turna la presente a etapa de resolución -----

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La suscrita Licenciada Maira Guadalupe López Olvera Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

1/3



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/560/2019

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la demarcación territorial Gustavo A. Madero, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. -----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente: -----

HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA VERIFICACIÓN, CALLE VILLA DE TEZOZOMOC NÚMERO 21 COLONIA VILLA DE ARAGON ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL ASI DARLO POR CIERTO LA VISITADA, HAGO CONSTAR QUE OBSERVO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES DE FACHADA COLOR BLANCO CON BEIGE CON ACCESOS VEHICULAR/PEATONAL DE PORTON METALICO COLOR CAFE CON ACRÍLICO, AL INGRESAR AL INMUEBLE SE OBSERVA UN AREA DE GARAGE, OBSERVANDO UNA PARRILLA APILADA Y TAPADA CON HULE, Y UNA MESA CURCULAR, SE OBSERVA ESTACIONADO UN AUTOMÓVIL, AL FONDO SE OBSERVA UNA HABITACIÓN, UN CUARTO DE BODEGA Y UN BAÑO TODO ESTO EN PLANTA BAJA EN PRIMER NIVEL SE OBSERVA SALA COMEDOR, COCINA Y TERRAZA Y EN LOS SIGUIENTES NIVELES SE OBSERVA HABITACIONES, CON RESPECTO A LOS PUNTOS DE LA ORDEN OBSERVO LO SIGUIENTE :1; EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL MOMENTO ES CASA HABITACION.2 EL NÚMERO DE NIVELES ES DE CUATRO 3: LA ACTIVIDAD OBSERVADA AL MOMENTO ES DE CASA HABITACIÓN 4. LAS MEDICIONES SIGUIENTES SON A) -SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 117 M2 CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS. B) SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 386 M2 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS . C)SUPERFICIE DE AREA LIBRE 4 M2 CUATRO METROS CUADRADOS D) SUPERFICIE DE DESPLANTE 113 M2 CIENTO TRECE METROS CUADRADOS E) SUPERFICIE DESTINADA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO OBSERVADO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE ES DE 386 M2 METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACION: PARA EL PUNTO A DE LOS INCISOS I,II,III NO EXHIBE DOCUMENTOS.SIENDO ESTO LO QUE MANIFIESTO AL MOMENTO.-----

2/3

De lo anterior, se desprende que se trata de un inmueble de planta baja y tres (3) niveles, al fondo se observa una habitación, un cuarto de bodega y unbaño, todo esto en planta baja, en primer nivel se observa sala, comedor, cocina, terraza y en los siguientes niveles se observa habitaciones, tal y como lo asienta el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. -----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----

...
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."-----



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DU/560/2019

Por lo que es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o bien promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar -----

3/3

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a [REDACTED] del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [REDACTED] -----

OCTAVO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DU/560/2019, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

NOVENO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió la Licenciada Maíra Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce por duplicado. Conste.-----

DVDC/LFSC

